



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°687-2023-GM/MDM

Camisea, 15 de julio de 2023.

VISTOS:

El informe N° 543-2023-GPP-MDM, de 06 de junio de 2023, emitido por Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el proveído N° 454, de 09 de junio de 2023, remitido por Gerencia Municipal, el informe N°00853-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 23 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...); económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública.

Que, el artículo 2, del citado Decreto Legislativo, indica que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, a través del Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo como objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites - SUT, a cargo de las entidades de la administración pública.

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el numeral 3.5 del artículo del Decreto Supremo N°031-2018-PCM, señala que se entenderá por Entidades o Entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la misma que comprende a los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 3.8 del artículo del Decreto Supremo N°031-2018-PCM, señala respecto del Responsable de la Administración de Usuarios, que es aquel servidor o funcionario designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de su Reglamento.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces se designa el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT.

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8 de referido Reglamento, el responsable de la Administración de Usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Que, los numerales 8.2 al 8.4 del artículo 8 del citado Reglamento disponen las funciones para el responsable a cargo del SUT en la Entidad; correspondiendo que dicho responsable ponga de conocimiento de la SGP el acto resolutorio de su designación en el plazo de dos (02) días hábiles a la emisión del acto, siendo necesaria la implementación de dicha acción, bajo responsabilidad.

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000020-2023-PCM-SGP, de fecha 31 de mayo de 2023, la Presidenta del Consejo de Ministros, Secretario de Gestión Pública; Sr. Heber Cusma Saldaña, comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites, y su Reglamento y menciona los plazos máximos para su implementación.

Que, a través del Informe N°543-2023-GPP-MDM de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal - MDM, la designación del Administrador del sistema único de trámites - (SUT) de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, respecto a la competencia administrativa, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento señala que corresponde la emisión de resolución de Secretaría General, Gerente General o de quien haga sus veces; al respecto el artículo del ROF institucional señala que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección, responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por lo que, en ese orden de ideas, el numeral 14 del artículo Primero, correspondiente a la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, delega en la Gerencia Municipal la facultad de designar y/o acreditar a representantes de la Municipalidad ante los Comités, Comisiones Técnicas y Administrativas, mesas de trabajo y similares; comprendiendo en ésta la designación del responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT).

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000020-2023-PCM-SGP, de fecha 31 de mayo de 2023, el Secretario de Gestión Pública Presidencia del Consejo de Ministros, comunica a la Municipalidad Distrital de Megantoni, Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), el mismo que se desarrollara de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites y su Reglamento, y asimismo hace mención de los plazos máximos para su implementación.

Que, mediante INFORME N°543-2023-GPP-MDM, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO, solicita al Gerente Municipal - MDM, La Designación del Administrador del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Megantoni,

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

y a su vez recomienda al jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, para brindar el acompañamiento correspondiente en el uso del aplicativo SUT y su Implementación.

Que, a través del PROVEÍDO N°454, de fecha 09 de junio de 2023, el Gerente Municipal - MDM, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión Legal respecto a La Designación del Administrador del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su posterior Acto Resolutivo.

Que, mediante informe N°00853-2023-OGAJ – RZC-MDM/LC, de 23 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, emite OPINION FAVORABLE para DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; como Responsable de la Administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efecto de cumplir con las responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1203, su Reglamento y normas derivadas;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de Megantoni como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efecto de cumplir con las responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1203, su Reglamento y normas derivadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencia de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERRUCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
OGPP
INTERESADO
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni